

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de Septiembre de 2020

Proceso: **11001-31-10031-2019-00382-00**

**AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 10 de Septiembre comienza grabación a las 9:42 a.m.

Fin audiencia: 9:52 a.m. del 10 de Septiembre

**INTERVINIENTES**

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante DIDIER MARÍA DURANGO MEJIA, su apoderada MARIA JOHANA GARCIA SEPULVEDA, el demandado LUIS ARMANDO BELLO GOMEZ y su apoderada MELBA PARRA PEREZ.

**SANCIÓN POR OCULTAMIENTO DE BIENES**

Se deja constancia que en esta diligencia se evacuó la etapa de conciliación en la cual el señor LUIS ARMANDO BELLO GOMEZ se compromete a hacer a través de la Cámara de Comercio correspondiente y demás trámites o reuniones pertinentes el traspaso de las acciones de que sea titular y/o propiedad de las sociedades “EL REY DE OROS LIMITADA” NIT 900.144.769-8, “SOCIEDAD CARBONES Y ANTRACITAS PUENTE NACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA” NIT 900.358.760-1 y “SOCIEDAD MINERIA SAN JOSE DE MIRANDA S.A.S.” NIT 900.520.945-0, a la señora DIDIER MARIA DURANGO MEJIA indicando que le remitirá por el medio mas expedito la totalidad de la información contable y administrativa de esas sociedades desde el momento de su creación a la fecha, por lo que las partes de consuno solicitan la suspensión del proceso por el término de dos meses, para verificar el traspaso de las mencionadas sociedades o acciones a nombre de la señora DIDIER MARÍA DURANGO MEJÍA, de otra parte el señor LUIS ARMANDO se compromete a entregar su cuota parte de las ganancias en el caso de existir desde el momento de la creación a la fecha de las sociedades citadas a la señora DIDIER MARÍA, finalmente las partes se comprometen a comunicar al juzgado cualquier situación que no permita llevar a cabo los términos indicados en esta audiencia. En consecuencia, se les concede el término de suspensión solicitado luego de lo cual deberá ingresar el expediente al despacho para verificar el cumplimiento del acuerdo y dar por terminado el asunto de ser el caso.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:52 a.m. del día 10 de septiembre de 2020, se levanta la audiencia

**Firmado Por:**

**MARIA EMELINA PARDO BARBOSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12*

*Código de verificación:*

**0bfa085e6bd94349d5618bc4db7b29a0d5c4bd10bb86135c39bb7e22e850ec  
6b**

*Documento generado en 10/09/2020 10:26:21 a.m.*